



LA SERENA, 26 OCT 2011

DECRETO N°

3874/11

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 1867 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 12 de octubre de 2011; Memorandum N° 785 de Director Departamento de Salud de la Corporación Municipal, de fecha 17 de octubre de 2011; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO :

APRUEBESE Convenio de fecha 07 octubre de 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director, don HECTOR ANDRADE CALDERON, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcalde (S) don JOSE MANUEL PERALTA LEON, relativo al "Programa Piloto Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos."

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
 - Corporación Municipal
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RSA/LMV/RFM/mvvc.



SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

CONVENIO
Programa Piloto Vida Sana:
Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos

07 OCT 2011

En La Serena a, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. HECTOR ANDRADE CALDERON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde(S) **D. JOSE MANUEL PERALTA LEON**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de diciembre de 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Piloto "Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos". Su propósito es contribuir a la disminución de los factores de riesgo cardiovascular asociados al síndrome metabólico en la población intervenida, aportando a la prevención de enfermedades no transmisibles, en Chile, a través de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 717 del 22 de agosto del 2011, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 24.014.060.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Piloto Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos". De acuerdo al detalle señalado en el anexo N° 1.



Los siguientes anexos y sus detalles forman parte del presente convenio.

Anexo 1: Distribución de Recursos Programa Piloto Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos - 2011. Comuna La Serena.

Anexo 2: Esquema del Programa de Intervención.

Anexo 3: Componente 1: A. Programa Piloto Vida Sana: Obesidad Adolescentes (10 a 19 años):

Tabla 1: Distribución de Recursos: Programa Piloto Obesidad Adolescentes - Consultas Individuales, Comuna La Serena.

Tabla 2: Distribución de Recursos: Programa Piloto Obesidad Adolescentes - Control Tardío 6º mes. Comuna La Serena.

Tabla 3: Distribución de Recursos: Programa Piloto Obesidad Adolescentes - Intervenciones Grupales. Comuna La Serena.

Tabla 4: Distribución de Recursos: Programa Piloto Obesidad Adolescentes - Sesiones Guiadas de Actividad Física. Comuna La Serena.

Tabla 5: Distribución de Recursos: Programa Piloto Obesidad Adolescentes - Exámenes de Laboratorio. Comuna La Serena.

Anexo 4: Componente 1: B. Programa Piloto Vida Sana - Obesidad Niños (as) (6 a 9 años):

Tabla 1: Distribución de Recursos: Programa Piloto Obesidad Niños (as) - Consultas Individuales, Comuna La Serena.

Tabla 2: Distribución de Recursos: Programa Piloto Obesidad Niños (as) - Control Tardío 6º mes. Comuna La Serena.

Tabla 3: Distribución de Recursos: Programa Piloto Obesidad Niños (as) - Intervenciones Grupales. Comuna La Serena.

Tabla 4: Distribución de Recursos: Programa Piloto Obesidad Niños (as) - Sesiones Guiadas de Actividad Física - Comuna La Serena.

Tabla 5: Distribución de Recursos: Programa Piloto Obesidad Niños (as) - Exámenes de Laboratorio. Comuna La Serena.

Anexo 5: Componente 2 - Programa Piloto Vida Sana - Obesidad Adultos (20 a 45 años):

Tabla 1: Distribución de Recursos: Programa Piloto Obesidad Adultos - Consultas Individuales, comuna La Serena.

Tabla 2: Distribución de Recursos: Programa Piloto Obesidad Adultos - Control Tardío 6º mes. Comuna La Serena.

Tabla 3: Distribución de Recursos: Programa Piloto Obesidad Adultos - Intervenciones Grupales. Comuna La Serena.

Tabla 4: Distribución de Recursos: Programa Piloto Obesidad Adultos - Sesiones Guiadas de Actividad Física - Comuna La Serena.

Tabla 5: Distribución de Recursos: Programa Piloto Obesidad Adultos - Exámenes de Laboratorio. Comuna La Serena.



Componente 1: Intervención en niños y adolescentes de 6 a 19 años; incluyendo las mujeres adolescentes post parto. Considera atención integral en atención primaria para niños y adolescentes con los siguientes criterios:

- Con IMC \geq percentil 95 para edad y sexo y,
- PC \geq percentil 90 NANHES III y,
- Al menos uno de los siguientes antecedentes en padre, madre, hermanos o abuelos:
 - Obesidad
 - Dislipidemia
 - DM2
- Infarto al miocardio o accidente vascular encefálico antes de los 55 años.

La estrategia consiste en 4 meses de intervención, con un control tardío al 6º, 9º y 12 meses post intervención considerando:

- Atención individual (médico, nutricionista, psicólogo).
- Intervención grupal (nutricionista, psicólogo).
- Sesiones guiadas de actividad física a cargo de un profesor(a) de educación física, terapeuta de actividad física, kinesiólogo(a) y/o derivación a gimnasio.

Componente 2: Intervención en adultos de 20 a 45 años con Síndrome Metabólico y mujeres post parto. Considera atención integral en atención primaria para adultos según los siguientes criterios:

- IMC \geq 30 u obesidad abdominal y uno o más de los siguientes factores de riesgo:
 - Intolerancia a la glucosa,
 - Alteración lipídica
 - Pre hipertensión
 - Antecedentes de padre, madre o hermano con DM2.

La estrategia consiste en 4 meses de intervención, con un control tardío al 6º, 9º y 12 meses post intervención considerando:

- Atención individual (médico, nutricionista, psicólogo)
- Intervención grupal (nutricionista, psicólogo)
- Sesiones guiadas de actividad física a cargo de un profesor(a) de educación física, terapeuta de actividad física, kinesiólogo(a) y/o derivación a gimnasio.

CUARTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos:

Objetivo Específico Número 1: Reducir 5% o más del peso inicial o al menos frenar la tendencia al aumento de peso.

Productos:

Componente 1:

- Mejorar en niñas, niños entre 6 y 19 años la relación Z score de IMC y PC.
- Mejorar la condición física, en términos de capacidad funcional muscular y aeróbica.

Objetivo Específico Número 2: Mejorar condición nutricional en términos de categorización del Índice de masa corporal (IMC) y perímetro de cintura (PC).



Productos:

Componente 2:

- Reducir el 5% o más del peso inicial.
- Mejorar la condición nutricional en términos de la categorización del IMC y PC.
- Mejorar condiciones asociadas a:
 - Pre hipertensión arterial.
 - Dislipidemias.
 - Intolerancia a glucosa e hipertensión de ayuno.
- Mejorar la condición física, en términos de capacidad funcional muscular y aeróbica

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al punto 7. **MONITOREO Y EVALUACIÓN** del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

La evaluación del programa se efectuará con fecha de corte al 30 de Diciembre. Esta evaluación, deberá ser remitida por la Municipalidad al Servicio, hasta el día 5 del mes de Enero del año siguiente a la fecha de corte.

La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del programa y el cumplimiento general del mismo, se calculará en base al cumplimiento individual de cada componente, productos, indicadores y metas, con sus respectivos pesos relativos determinados en el Programa. La sumatoria de dichos resultados, dará cuenta del cumplimiento total del mismo.

El resultado de la evaluación podrá tener incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, conforme las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo al siguiente cuadro.

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos en Asignación Año Siguiente
60,00% o más	0%
Entre 59,99% y 49,99%	20%
Entre 49,98% y 39,99%	30%
Entre 39,98% y 29,99%	40%
Menos del 29.98%	100%

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio en 3 cuotas: 50% contra el convenio totalmente tramitado y el 50% restante en 2 cuotas iguales en los meses de noviembre y diciembre, para el adecuado desarrollo de las actividades que se entiende formar parte integrante de este convenio.

SEPTIMA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.



El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

NOVENA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de resolución hasta el 31 de marzo de 2012, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.



Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducir en su operación.

DECIMA PRIMERA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.


DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en la Municipalidad y el resto en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.



D. JOSE MANUEL PERALTA LEON
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



D. HECTOR ANDRADE CALDERON
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

 SAC/PGC/Dra. PJM/Nut. MGJ



15